

MEMORÁNDUM D.S.C N° 497/2021

**A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 28 de mayo de 2021

Con fecha 18 de octubre de 2019, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-079-2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-079-2019, con la formulación de cargos a Transportes y Grúas Vecchiola S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 78.590.360-9, por el hecho infraccional correspondiente a la falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC, en conformidad al artículo 35 letra m) de la LO-SMA.

Con fecha 5 de noviembre de 2019, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PDC”), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra. Dicho PDC fue derivado, mediante Memorándum D.S.C. N° 533/2019, de 11 de octubre de 2019, a la Jefatura de la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, para su análisis, y consiguiente aprobación o rechazo.

Luego, con fecha 22 de noviembre de 2011, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-079-2019, se aprobó el PDC, con correcciones de oficio, y suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 2 de diciembre de 2019.

Posteriormente, con fecha 9 de septiembre de 2020, la División de Fiscalización remitió a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento (en adelante, “IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-2402-II-PC, junto a sus anexos, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de

fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“Del total de acciones verificadas, se puede indicar que las acciones 1 y 2 cumplen con la meta y objetivo del Programa de Cumplimiento. En tanto la acción 3, si bien no cumple cabalmente a lo indicado en el PDC, se tienen los antecedentes ingresados por el titular dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio a anterior, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento presenta una ejecución satisfactoria”.*

Atendida la información expuesta, este Departamento viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-079-2019, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

1 Cargo único: *“Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.”*

i. Acción N° 1: Suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales, para el o los periodos faltantes, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.

En relación a esta acción, la empresa acompañó los certificados generados por el Sistema de Ventanilla Única del RETC, con la suscripción de la Declaración Jurada Anual de los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017.

Lo anterior, permite tener por ejecutada la acción satisfactoriamente, entregándose los medios de verificación que permiten comprobar el cumplimiento del indicador.

ii. Acción 2. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.

Respecto a esta acción, tal como se consigna el IFA, se verificó la realización del acceso al SPDC y se ingresó la siguiente documentación: Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento Id Comprobante: CCPDC-499. La fecha de creación es del 13 de diciembre de 2019.

Se verificó que, en la misma fecha, el titular cargó el PDC al sistema electrónico, con comprobante CVPDC-500.

En definitiva, los medios de verificación revisados, permiten tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

iii. **Acción 3. Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.**

En relación a esta acción, de acuerdo a lo consignado en IFA, se verifica que el titular no cargó al Sistema SPDC el reporte final con los medios de verificación comprometidos para la ejecución de la acción comprometida en el PdC.

Sin embargo, el titular ingresó los antecedentes que dan cumplimiento a la acción por oficina de parte de la SMA de Santiago con fecha 05 de noviembre de 2019. Los antecedentes ingresados por el titular corresponden al Programa de Cumplimiento, Comprobantes de DJA de los períodos faltantes y Copia simple de escrituras donde consta la personería para representar a Transportes y Grúas Vecchiola S.A.

En conclusión, los medios de verificación entregados por el titular, permiten tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la acción.

De esta manera, habiéndose analizado el cumplimiento de las acciones propuestas por la titular, se debe concluir que **el PDC implementado por Transportes y Grúas Vecchiola S.A., ha sido ejecutado satisfactoriamente.**

En virtud de todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-079-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-079-2019, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el



Informe de Fiscalización DFZ-2019-2402-II-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR



Código: 1622237576815
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>